

RESOLUCIÓN No.

000441

11 MAR. 2016

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes universitarios para desarrollar actividades en la modalidad de prácticas estudiantiles"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe, se formalizó el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica con el objeto de promover el intercambio para la realización de proyectos y actividades académicas y de investigación el 12 de febrero de 2014, con una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción.

Que, en el marco del Convenio de Colaboración Institucional mencionado, La Rectoría solicitó la designación de los estudiante del Programa Diseño Gráfico de la Universidad Autónoma del Caribe: **JOSE FERNANDO OÑATE DAVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.84.093.731 y **ROXANA MARTINEZ OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.140.874.802 para el desarrollo de sus prácticas estudiantiles durante seis (6) meses.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016030065.

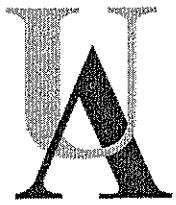
En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el literal h del artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 15 de febrero de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiante del Programa de Diseño Gráfico de la Universidad Autónoma del Caribe **JOSE FERNANDO OÑATE DAVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.84.093.731 y **ROXANA MARTINEZ OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.140.874.802, para el desarrollo de sus prácticas estudiantiles en la Rectoría de la Universidad del Atlántico en la modalidad de prácticas profesionales.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será de seis (6) meses a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, siempre y cuando el estudiante designado mantenga las condiciones descritas en el Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad del Atlántico determinará el horario y las actividades a realizar por parte de los estudiantes **JOSE FERNANDO OÑATE DAVILA** y **ROXANA MARTINEZ OROZCO**.



000441

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación, en la modalidad de prácticas estudiantiles, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del inciso 2.2 del artículo 2.2.4.23.4 del Decreto No.1072 del 26 de mayo de 2015, la afiliación de los estudiantes **JOSE FERNANDO OÑATE DAVILA** y **ROXANA MARTINEZ OROZCO**, al Sistema General de Riesgos Laborales, estará a cargo de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, por tratarse de prácticas propias de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: El apoyo económico a recibir por parte de los estudiantes **JOSE FERNANDO OÑATE DAVILA** y **ROXANA MARTINEZ OROZCO**, será de Trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos M/L (\$344.727.00) mensuales, durante el tiempo que se ha establecido para el desarrollo de sus prácticas profesionales. Dicho estímulo se entenderá como apoyo a los gastos de movilización en que él incurra, y en ningún caso será tenido en cuenta como parte salarial ni prestacional y no generará vínculo laboral.

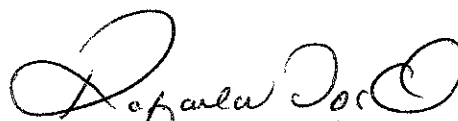
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes **JOSE FERNANDO OÑATE DAVILA** y **ROXANA MARTINEZ OROZCO**, deberán presentar a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes. Además, será condición para la cancelación del apoyo económico la Certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades desempeñadas en el marco de las prácticas estudiantiles, expedida por el Rector de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente designación podrá darse por terminado por incumplimiento de las declaraciones y obligaciones del estudiante en prácticas estipuladas en el Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado, a la Facultad de Ciencias Humanas: Taller del Historiador, Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla,


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)

Revisado por: Gonzalo Lizarazo Mejía – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano
Proyectó: Blanca Soto Morales